

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE FINANCIACIÓN COLECTIVA MIXTO. AÑO 2025

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

La Asamblea General del Consorcio para el Desarrollo del Baix Ebre y Montsià, en sesión de fecha 19 de julio de 2024, aprobó las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de financiación colectiva mixta.

Las Bases se publicaron en el BOPT con inserción CVE 2024-07462, de fecha 27 de agosto de 2024.

2.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2025 para la concesión de estas ayudas será de 8.000,00 euros e irá a cargo de la partida presupuestaria 2025-241-47000

Las ayudas se otorgarán hasta agotar la partida presupuestaria.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

1. Objeto: El objeto de las bases es regular y fijar los requisitos y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue el Consorcio para el Desarrollo del Baix Ebre y Montsià (CODEBEM) que tengan como objetivo: Cofinanciar el impulso de proyectos emprendedores con retorno social al territorio en las comarcas del Baix Ebre i del Montsià a través de un sistema innovador de financiación colectiva mixta..

2. Finalidad de las subvenciones para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en la Estrategia de Desarrollo Local (EDL) y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad: La financiación de actividades económicas que fomenten el emprendimiento. En el marco del proyecto Odisseu, ésta es una iniciativa del Consorcio para el Desarrollo del Baix Ebre y Montsià (CODEBEM), conjuntamente con el Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro (IDECE); la Dirección General de Juventud; la Diputación de Tarragona; los Consejos Comarcales de la Ribera de Ebro, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià, a través de sus Oficinas Jóvenes y servicios de promoción económica; el Ateneo Cooperativo de las Terres de l'Ebre, y el Consorcio Intercomarcal de Iniciativas Socioeconómicas (CIS)

3. Periodo de ejecución Las subvenciones concedidas al amparo de las bases, deberán destinarse a cofinanciar el impulso de proyectos emprendedores con retorno social al territorio en las comarcas del Baix Ebre y del Montsià a través de un sistema innovador de financiación colectiva mixta, durante el período definido en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) para el periodo de programación 2023-2027.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las bases reguladoras será el de concurrencia competitiva. Una vez cerrado el plazo de presentación de candidaturas de los proyectos se efectuarán las siguientes actuaciones:

● Primero, la comisión técnica valorará el cumplimiento de los requisitos de los proyectos presentados especificados en el apartado 4 de las bases. La comisión técnica estará formada por personal técnico e integrada por un número impar de miembros, como máximo, por 7 miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y velar por el cumplimiento de la paridad de género. La comisión técnica estará constituida de la siguiente forma:

- Una persona representante del IDECE
- Una persona representante de DG de Juventud
- Una persona representante de la Diputación de Tarragona –
- Una persona representante del Consejo Comarcal de la Ribera d'Ebre
- Una persona representante del Consejo Comarcal de la Terra Alta
- Una persona representante del Ateneo Cooperativo de las Terres de l'Ebre
- Una persona representante del CODEBEM
- Una persona representante del CIS

● Segundo, el jurado procederá a la puntuación de los proyectos seleccionados por la comisión técnica, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en el apartado 9 de las bases. El jurado estará integrado hasta un máximo de once miembros, impar, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y velar por el cumplimiento de la paridad de género. Será un órgano transparente y será el encargado de puntuar los proyectos según los ejes y puntuaciones determinados en los criterios de valoración de las bases. La designación nominal de las personas que constituirán el jurado corresponde a la Presidencia del consorcio y se realizará en la resolución por la que se aprobará la lista de miembros.

Los miembros del jurado colaboran con el proyecto de forma altruista a título personal y/o en forma de colaboración de la institución que representan.

● Finalmente, el jurado seleccionará dos proyectos: el que haya obtenido mayor puntuación de la comarca del Baix Ebre y el de mayor puntuación de la comarca del Montsià, siempre que cumplan la siguiente premisa: alcanzar, una puntuación mínima de seis puntos para ser elegibles (dos puntos en el Eje de viabilidad e innovación del proyecto y de al menos un punto en cada uno de los otros cuatro ejes especificados en el apartado 9 de las bases). En caso de empate en la puntuación de dos o más proyectos de la misma comarca, el desempate se resolverá de acuerdo con los siguientes criterios y orden:

1. La persona promotora más joven en el caso de persona empresaria autónoma o la media de edad de las personas que conforman el órgano con mayor poder de decisión de la entidad/empresa en el caso de personas jurídicas (independientemente del porcentaje de participación que tengan).
2. La puntuación más elevada obtenida en el Eje viabilidad e innovación.
3. Que la actividad principal se desarrolle en el pueblo de menos habitantes de la respectiva comarca.

5.- Requisitos para ser beneficiario

1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y reúnan los siguientes requisitos:

- Ser una persona física (persona empresaria autónoma) o jurídica de naturaleza privada legalmente constituida en cualquiera de sus formas: microempresas, pymes, cooperativas y asociaciones.
- Que se cumplen los límites de microempresa (hasta 10 trabajadores y facturar menos de 2 millones de euros anuales, según recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo).
- Que tengan su sede social y fiscal en alguna de las siguientes comarcas: Baix Ebre o Montsià.
- Que el proyecto que se presente sea un proyecto nuevo o sea una nueva línea de negocio con un claro y nuevo retorno social al territorio respecto al proyecto original.
- Que el proyecto sea viable, y que cumpla la normativa vigente en su ámbito.

- Sólo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado 6 de las bases.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Personas jurídicas

- 1) Solicitud de subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 2) Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona representante legal.
- 3) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en el derecho que deje constancia, en su caso.
- 4) En caso de empresas en funcionamiento, copia de la comunicación, autorización o licencia ambiental de la actividad que está desarrollando el/la solicitante.
- 5) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- 6) Declaración responsable relativa a la condición de ser microempresa, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Escritura de constitución, estatutos, y posteriores modificaciones, en su caso.
- 8) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 9) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 10) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 11) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.- Personas físicas

- 1) Solicitud de subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
- 2) Fotocopia del DNI/NIF/NIE de la persona representante legal.
- 3) En caso de empresas en funcionamiento, copia de la comunicación, autorización o licencia ambiental de la actividad que está desarrollando la persona solicitante.

- 4) Declaración responsable relativa a la condición de ser microempresa, de acuerdo al modelo normalizado.
- 5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 6) Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 7) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- 8) Certificaciones de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT).

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación se tendrán que presentar a través del trámite electrónico que se habilitará expresamente para tal efecto en la web de la iniciativa <https://arrelatterresdelebre.org/>.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el apartado 6 de las bases podrán encontrarse en la web de la iniciativa <https://arrelatterresdelebre.org/>.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona promotora a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión y plazo resolución

La Gerencia del CODEBEM es el órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las bases.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el jurado constituido de acuerdo con lo previsto en el apartado 10 de las bases.

La Junta Ejecutiva del CODEBEM, como órgano competente para su concesión, podrá dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

El plazo de concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas promotoras en un plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de aprobación de ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución de concesión en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

10.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Cuantía de la ayuda y modalidad de entrega y justificación

Las condiciones de distribución de las subvenciones entre los proyectos seleccionados, así como su distribución se rigen de acuerdo con las siguientes condiciones:

- La subvención máxima prevista de la financiación del colectivo mixto (matchfunding) es de 8.000,00 euros, cuya distribución se efectuará de forma paritaria entre los dos proyectos seleccionados de cada comarca.

En todo y en caso de inexistencia de uno de los proyectos en una de las comarcas el importe de la subvención se podrá incrementar un 50% del otro hasta un máximo de 6.000,00 euros.

- Este fondo se distribuirá entre un máximo de dos proyectos, en la proporción de un euro de subvención por cada euro recaudado vía contribución ciudadana a la plataforma de financiación colectiva mixta. La subvención sólo tendrá en cuenta una única aportación por persona y proyecto a la plataforma de financiación colectiva mixta y con un importe máximo de 100,00 €.

El plazo para la ejecución del objeto de la subvención será, como máximo, de seis meses desde la fecha de resolución de la concesión. Una vez pasado este plazo, las personas beneficiarias deben justificar las actuaciones realizadas en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la fecha de la transferencia de los fondos recaudados vía contribución ciudadana por parte de la entidad gestora de la plataforma de financiación colectiva mixta (matchfunding). En este plazo, la persona beneficiaria debe presentar la solicitud de pago de la subvención, junto con toda la documentación justificativa, especificada a continuación.

- Memoria justificativa de las acciones realizadas para cumplir con el objeto de la subvención, según modelo normalizado.
- Documentación acreditativa que demuestre que se han cumplido las condiciones establecidas por la plataforma de financiación colectiva mixta y se ha recibido la transferencia del importe recaudado vía contribución ciudadana.
- Declaración jurada del compromiso de destinar el fondo recaudado a la finalidad por la que se concedió la ayuda.

Seguidamente, la comisión técnica revisará esta documentación y, si todo es correcto, se procederá al pago de la subvención. Los modelos normalizados por la justificación se podrán encontrar en la web de la iniciativa.

El pago de la subvención se efectuará una vez la actividad subvencionada haya sido debidamente justificada y se haya cumplido la finalidad que motivó su concesión.

El pago se realizará de una sola vez por transferencia bancaria al número de cuenta que la persona promotora indicó en la solicitud previa, dentro del plazo establecido a tal efecto en el apartado 16 de las bases.